



FE DE ERRATAS

Por la presente, la Comisión de Evaluación del Proceso Nombramiento, encargada de velar por el cumplimiento de los requisitos mínimos y complementarios comprendidos en los artículos 22° y 23° del D.S. N° 025-2019-SA, comunica que, por error material al momento de digitar el consolidado de la reevaluación efectuada, se consignó:

DICE:

Grupo Ocupacional: Técnicos

N°	APELLIDOS	NOMBRES	DNI	NACIONALIDAD	GRUPO OCUPACIONAL	ESTABLECIMIENTO DE SALUD	APTO/NO APTO	OBSERVACIONES
21	HERNANDEZ VILLEGAS	EDIT	47308814	PERUANA	TÉCNICO	C.S. HUARANGO	APTO	
24	HUAMAN CALLE	REYNA ELIZABETH	47876905	PERUANA	TÉCNICO	C. S. LA COIPA	APTO	
28	MALUQUIS QUISPE	DEISY	46827112	PERUANA	TÉCNICO	P.S. EL PORVENIR DE HUARANGO	APTO	

DEBE DECIR:

Grupo Ocupacional: Técnicos

N°	APELLIDOS	NOMBRES	DNI	NACIONALIDAD	GRUPO OCUPACIONAL	ESTABLECIMIENTO DE SALUD	APTO/NO APTO	OBSERVACIONES
21	HERNANDEZ VILLEGAS	EDIT	47308814	PERUANA	TÉCNICO	C.S. HUARANGO	NO APTO	NO CUMPLE VÍNCULO LABORAL AL 13/09/2013
24	HUAMAN CALLE	REYNA ELIZABETH	47876905	PERUANA	TÉCNICO	C. S. LA COIPA	NO APTO	NO CUMPLE VÍNCULO LABORAL AL 13/09/2013
28	MALUQUIS QUISPE	DEISY	46827112	PERUANA	TÉCNICO	P.S. EL PORVENIR DE HUARANGO	NO APTO	NO CUMPLE VÍNCULO LABORAL AL 13/09/2013

"Nuestra Atención, con Calidad y Buen Trato"



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DE CAJAMARCA
UNIDAD EJECUTORA DE SALUD SAN IGNACIO
COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE NOMBRAMIENTO
"AÑO LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"



En ese sentido, el Comité de Evaluación del Proceso Nombramiento, lamenta el error material involuntario al momento de digitar las listas y precisa que los postulantes antes mencionados, según la reevaluación, están en calidad de "NO APTOS", al no contar con vínculo laboral al 13 de setiembre de 2013.

Por último, se deja constancia que, respecto a la absolución del Recurso de Reconsideración presentada por Marianella Flor Morales Zavaleta (MAD N° 4988331), se consignó:

DICE:

MARIANELLA FLOR MORALES ZAVALETA	RECONSIDERACION EN EL LUGAR DE NOMBRAMIENTO (MAD 4988331)	(...) Ahora de acuerdo al CV presentado por la misma postulante, donde ésta señala que a la actualidad viene laborando en el Centro de Salud Morro Solar perteneciente a la Dirección Sub Regional de Salud Jaen y a las copias fedateadas de los contratos que adjunta donde confirman su lugar actual de labores; se concluye que la solicitud de nombramiento la debió presentar en la DISA Jaen, lugar en donde a la fecha mantiene vínculo laboral y no en esta Unidad Ejecutora. En consecuencia, el Recurso de Reconsideración presentado es IMPROCEDENTE.
--	--	---

DEBE DECIR:

MARIANELLA FLOR MORALES ZAVALETA	RECONSIDERACION EN EL LUGAR DE NOMBRAMIENTO (MAD 4988331)	(...) Ahora de acuerdo al CV presentado por la misma postulante, donde ésta señala que a la actualidad viene laborando en el Centro de Salud Conchucos perteneciente a la Dirección Sub Regional de Salud Ancash y a las copias fedateadas de los contratos que adjunta donde confirman su lugar actual de labores; se concluye que la solicitud de nombramiento la debió presentar en la DISA Ancash, lugar en donde a la fecha mantiene vínculo laboral y no en esta Unidad Ejecutora. En consecuencia, el Recurso de Reconsideración presentado es IMPROCEDENTE.
--	--	---

Por lo expuesto, la Comisión de Evaluación de Nombramiento, lamenta los errores involuntarios antes advertidos y suscriben la presente Fe de Erratas, en señal de conformidad.